



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 13 de Septiembre de 2017

NUM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JACONA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO
DE JACONA, MICHOACÁN

ACTA DE CABILDO

Acta Núm. 97 de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento
Constitucional de Jacona, Michoacán.

Siendo las 20:12 horas del día 30 de junio de 2017, reunidos en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Jacona, Mich., los CC. Rubén Cabrera Ramírez, Presidente Municipal; Ing. Arturo Vega Damián, Síndico Municipal; y los Regidores: Maestra Rosa Elena Salinas Reyes (De comisión en la Cd. de México), Profra. María Magdalena Cuevas Hernández, Alfonso Ochoa Arroyo, Jaime Morales Castellanos, José Luis Cristóbal Calderón Hermosillo, Francisco Javier Martínez Vega, Serafín Campos Cacho, Raúl Barriga Flores, Rosa Ana Mendoza Vega y René Valencia Mendoza del H. Ayuntamiento Constitucional de Jacona, Michoacán; así como el C.P. Sergio Cortés Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar sesión ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- Asunto del Síndico Municipal, C. Arturo Vega Damián, relativo a la presentación del Reglamento del Departamento de Cómputo del Municipio de Jacona, Michoacán, para su análisis y discusión y de ser viable su aprobación para promulgación.

6.- ...

7.- ...

.....
.....
.....

5.- Asunto del Síndico Municipal, C. Arturo Vega Damián, relativo a la presentación del Reglamento del Departamento de Cómputo del Municipio de Jacona, Michoacán, para su análisis y discusión y de ser viable su aprobación para promulgación.

.....
.....
.....

ACUERDO: Los integrantes del Ayuntamiento aprueban el Reglamento del Departamento de Computo del Municipio de Jacona, Michoacán, comisionando al Presidente Municipal a la publicación del mismo, para su aplicación y observancia.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano: **Aprobándose por UNANIMIDAD.**

.....
.....
.....

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión ordinaria, siendo las 21:34 horas, siendo válidos los acuerdos aquí tomados. Doy fe.

C. RUBÉN CABRERA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ARTURO VEGA DAMIÁN, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

REGIDORES

C. MARÍA MAGDALENA CUEVAS HERNÁNDEZ.- C. ALFONSO OCHOA ARROYO.- C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VEGA. (Firmados).

DE COMISIÓN POR LA CD. DE MÉXICO, C. ROSA ELENA SALINAS REYES.- C. JAIME MORALES CASTELLANOS.- C. JOSÉ LUIS CRISTÓBAL CALDERÓN HERMOSILLO.- NO SE PRESENTÓ, C. SERAFÍN CAMPOS CACHO.- C. RAÚL BARRIGA FLORES.- C. RENÉ VALENCIA MENDOZA.- C. ROSA ANA MENDOZA VEGA. (No firmaron).

Doy fe

C.P. SERGIO CORTÉS ESPINOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

CONSIDERANDO

El Departamento de Cómputo de la Presidencia Municipal de Jacona, es el encargado de mantener en óptimo estado la red y los equipos de cómputo para trabajar en ellos de una manera eficiente y sin contratiempos, agilizando las labores del personal del H. Ayuntamiento, en consecuencia su misión será brindar las herramientas tecnológicas necesarias al personal del H. Ayuntamiento de Jacona, mismas que servirán para optimizar su trabajo y los procesos administrativos que ellos desempeñan. Por lo tanto es su deber impulsar el presente Reglamento, con la finalidad de que el equipo de cómputo, mismo que forma parte del patrimonio del Municipio, sea protegido y su uso normado, para su mayor aprovechamiento durante su tiempo de vida.

Por tal motivo y base a lo anteriormente mencionado se presenta el siguiente:

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓMPUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general para todo el personal que se desempeñe como empleado, prestador de servicio, practicantes, personal administrativo y de confianza del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, dentro de las instalaciones que lo conforman y que cuenten con equipo de cómputo como herramienta de trabajo.

Artículo 2.- Para la aplicación del presente Reglamento, se entiende por equipo de cómputo, el conjunto de CPU con todos sus componentes de software y hardware, tanto internos (tarjetas de expansión, procesador, memoria, etc.), como componentes externos (monitor, teclado, ratón y bocinas).

Artículo 3.- Se considera equipo de impresión a todas las impresoras de cualquier modelo, tipo o marca que sirva como interfaz de salida de información física de la computadora, ya sea en papel u otro medio.

CAPÍTULO II

DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO

Artículo 4.- El equipo de cómputo e impresión que este dentro del inventario del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán. Es propiedad del Municipio, por lo que no se podrá considerar como personal, salvo el equipo que el personal traiga por propia cuenta.

Artículo 5.- El equipo de cómputo e impresión es para uso

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

exclusivo del personal del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, así como a prestadores de servicio o practicantes que oficialmente sean aceptados.

Artículo 6.- Los dispositivos y partes que conforman a la computadora, como lo son memoria RAM, discos duros, monitores o unidades lectoras de discos, forman parte del equipo que es propiedad del Municipio y este no podrá ser extraído o removido sin previa autorización del Jefe de Departamento e informando mediante oficio de dicha acción al Departamento de Cómputo.

CAPÍTULO III DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 7.- Toda la información generada en cualquier computadora propia o ajena al Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, producto de las labores diarias, será propiedad del Municipio, por lo que no podrá ser considerada como propia por parte del empleado, además de que no podrá tener o procesar información de carácter personal o ajeno a los intereses del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.

Artículo 8.- Si se pretende extraer información en un medio de almacenamiento temporal como memorias USB o discos compactos, de algún equipo de cómputo en el cual el titular del equipo no tenga conocimiento o ya no se encuentre laborando para el Ayuntamiento, se deberá de especificar el tipo de información que se pretende sustraer y el motivo para el que será destinado, autorizando la solicitud el jefe del departamento e informando mediante oficio al jefe de Cómputo y Sistemas.

Artículo 9.- Los respaldos de información deberán solicitarse al departamento de sistemas y se harán en los equipos de cómputo que tengan este fin, así como en algún medio de almacenamiento (memoria USB o disco compacto).

CAPÍTULO IV DEL SOFTWARE AUTORIZADO

Artículo 10.- El software de trabajo deberá ser actualizado, instalado, revisado y aprobado por el personal del departamento de cómputo en coordinación con el departamento interesado.

Artículo 11.- Sólo se instalarán los medios de software necesarios y útiles para desarrollar las actividades diarias del municipio. Por lo que cualquier programa que no sea herramienta de trabajo que sea instalado por el usuario sin la correspondiente autorización, será acreedor a un reporte con el jefe del departamento correspondiente y de recursos humanos.

CAPÍTULO V DEL USO DE LOS RECURSOS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, CÓMPUTO E IMPRESIÓN

Artículo 12.- La red y el Internet son para usarlos como herramientas de trabajo, no como un medio de pasatiempo o entretenimiento. Por lo que cualquier mal uso de este medio será causa de reporte al jefe del departamento y a recursos humanos.

Artículo 13.- No se permite el uso de aplicaciones de audio o video vía Internet, ya que al ser servicios que consumen demasiados recursos, entorpecen la velocidad del Internet que está destinado al servidor de páginas Web e Internet.

Artículo 14.- Las impresiones deben ser utilizadas con fines de apoyo en las labores diarias y propias de los departamentos del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, por lo que no es permitida la impresión de trabajos personales.

Artículo 15.- El usuario de cada máquina es responsable de la información que esta contenga y de realizar respaldos de su información de manera periódica, por lo que el personal del departamento de cómputo no será responsable por la falta o daños de los mismos.

CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 16.- Toda autorización de software o hardware deberá constar por escrito al ser solicitada e informar a los departamentos correspondientes, conteniendo además el motivo de la misma.

CAPÍTULO VII DE LOS VISITANTES

Artículo 17.- Se considera como visitante a toda persona ajena a la institución que solicite autorización por escrito del uso de la RED o servicio de Internet.

La autorización que refiere el párrafo anterior deberá de ser dirigida al encargado del departamento de cómputo, con copia a Presidencia, Sindicatura y Secretario del Ayuntamiento, además de cubrir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio de la persona o institución que lo solicita;
- II. Exposición de motivo por el que solicita el apoyo de uso de la RED o Internet;
- III. Si se trata de personal de instituciones gubernamentales, deberán de acreditarlo con documento oficial; y,

- IV. Datos generales del equipo de cómputo para el que solicita el servicio, tales como: Marca, número de serie y nombre del equipo.

Artículo 18.- Los datos a que refiere la fracción IV del artículo anterior, deberán de ser los correctos, pues si sufren modificaciones por el usuario, sin la autorización correspondiente al departamento de cómputo, le será suspendido el servicio solicitado definitivamente.

CAPÍTULO VIII DEL SOFTWARE ORIGINAL

Artículo 19.- El Departamento de Cómputo conservará los medios físicos con los programas de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del patrimonio municipal.

CAPÍTULO IX ADQUISICIONES

Artículo 20.- Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios informáticos y de comunicación en el Ayuntamiento deberán ser evaluados mediante soporte técnico previamente por el departamento de Cómputo, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables para dichas adquisiciones (licenciamiento de software original).

Artículo 21.- El Departamento de Cómputo no se hará responsable por los problemas que resulten en la adquisición de un equipo, programa o sistema del cual no se haya informado mediante oficio y contemplado previamente la evaluación técnica del personal del dicho departamento.

CAPÍTULO X CONTROL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Artículo 22.- El encargado del Departamento de Cómputo programará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán., cuando así lo crea conveniente o se le solicite.

Artículo 23.- El Departamento de Cómputo llevará un inventario técnico de cada equipo informático, periféricos y de comunicación propiedad del H. Ayuntamiento, con el cual se llevará además, el control general de las partes que conforman los equipos.

CAPÍTULO XI DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 24.- Se promoverá la capacitación del personal del Departamento de Cómputo, realizándose permanentemente un análisis de las necesidades técnicas y de capacitación

del personal de informática, para elaborar y calendarizar programas que permitan mejorar la calidad del personal dedicado a estas funciones y facilitar el acceso a los cambios que provoca la rápida evolución de la tecnología.

CAPÍTULO XII SANCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 25.- Con la única finalidad de brindar un mejor servicio y de calidad como servidores públicos en general, es indispensable que tengamos responsabilidad del uso de equipo de cómputo y por consiguiente se prohíben las siguientes acciones sobre el equipo:

- Dañar intencionalmente el equipo de cómputo;
- Usar software no autorizado; y,
- Abrir páginas de Internet notoriamente restringidas y hacer mal uso de la RED.

Artículo 26.- Al personal que tenga bajo su resguardo y responsabilidad el uso de equipo de cómputo, propiedad del H. Ayuntamiento de Jacona, y que se le sorprenda realizando cualquiera de las acciones mencionadas en el artículo anterior se le sancionará de la siguiente manera:

- Amonestación verbal;
- Amonestación escrita;
- Suspensión temporal en el trabajo y suspensión del sueldo hasta por ocho días, en el caso de reincidencia en referencia a los incisos b) y c) del artículo 25; y,
- Terminación de la Relación de Trabajo si se demuestra por parte del Personal del Departamento de Computo que el equipo fue dañado de manera intencional como lo señala el inciso a) del artículo 25.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos, resolutivos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Publíquese en los estrados de la Presidencia Municipal. (Firmados).